



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 077-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 13 de octubre de 2017

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 16-2017, de fecha 13 de octubre del 2017, el punto de Agenda: “Tratamiento de los siguientes pedidos expuestos en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 10-2017, del 10.10.17: (...) 2) Aprobación del Dictamen “Implementación de Política Pública Regional Sectorial del Gobierno Regional de Tumbes, para la priorización de las Compras de Productos Alimenticios y/o Manufacturados en la Región y la Programación de no menos del 40% de sus Contrataciones para ser atendidas por las MYPES de la Región Tumbes”, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal”;

Que, el Artículo 4° del precitado cuerpo orgánico regional, establece que “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la misma Ley Orgánica en su Artículo 38°, establece que “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 077-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales”;

Que, el Artículo 39° de acotada Ley Orgánica, establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 103° de la misma Ley Orgánica, establece: “Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones, las mismas que pueden ser ordinarias, investigadoras y especiales. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera”; y en su Artículo 109°, prescribe “Las comisiones ordinarias tienen las siguientes funciones (...) inciso c) Dictaminar los proyectos de Ordenanzas”;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre del 2017, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 001-2017, que Aprueba la Constitución de la “Implementación de Política Pública Regional Sectorial del Gobierno Regional de Tumbes, para la priorización de las Compras de Productos Alimenticios y/o Manufacturados en la Región y la Programación de no menos del 40% de sus Contrataciones para ser atendidas por las MYPES de la Región Tumbes”, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMITIR la Ordenanza Regional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

D^{ca}. Liz Yauqueline Campos Feijóo
CONSEJERA REGIONAL